



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN Nº 56, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Sr. Delegado Provincial del I.N.E., de 29 de noviembre de 2017, comunicando que la cifra elevada al Gobierno a efectos de aprobación del Real Decreto, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2017 es de 34.092 habitantes.

2. Escrito de la Dirección General del Medio Natural, de 7 de diciembre de 2017, notificando respuesta a las consideraciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento en

relación con el proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

3. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 18 de diciembre de 2017, requiriendo la presentación de documentación en relación con el Decreto aprobado con fecha 13 de diciembre de 2017, de concesión directa de subvención para desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria.

4. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de diciembre de 2017, comunicando Resolución de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación Entidades Locales de la convocatoria de 2017.

5. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 15 de diciembre de 2017, comunicando previsión de concesión de subvención para gastos del técnico que presta los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo.

6. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 15 de diciembre de 2017, comunicando previsión de concesión de subvención para gastos del técnico que presta los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)”.

7. Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 18 de diciembre de 2018, sobre “exhibición de aces rapaces en el Mercado Navideño 2017”, organizado por la Concejalía de Turismo.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Anek S3, S.L. (Proyecto Salvavidas): Desfibriladores semiautomáticos6.257,15 €
- Alberto Albaladejo Conesa: Alquiler carpas Feria 20179.227,46 €
- Alicaser Obras y Servicios, S.L.: Parcheo, realfaltado y recrecido mediante MBC de varias calles de Yecla.....29.797,59 €
- Lecy Sport: Material equipamiento deportivo para sala de usos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- múltiples del Complejo Deportivo Juan Palao15.161,30 €
- Construcciones Albayec, S.L.: Sustitución red de saneamiento y agua potable en calle de San Ramón P.O.S. 201739.550,19 €
- Puche García Hermanos, S.L.: Reurbanización calle Peligros P.O.S. 2017.....35.730,09 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 11 de la obra “Reforma y ampliación de piscina cubierta municipal, (Fase D)”, por importe de 175.357,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	Fecha	Nº D.R.	Canal de venta.	Cargo	Taquilla	Baja
Yllana 25	02/12/17	4699/17	Instant T.	5.854,00	3.246,00	2.608,00
Concierto de La Purísima	09-12-17	4704/17	---	3.456,00	390,00	3.066,00

4. Anulación recibos I.B.I Urbana del ejercicio 2017, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por el concepto que se señala, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana del ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

Exp.resolucion	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 59/2017	780.193	2017	Banco Mare Nostrum, S.A.	757,63
CAT 60/2017	816.028	2017	Víctor Manuel Toral Díaz	21,53
Importe Total				779,16 €

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Contratación de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, para el Programa de Empleo Público Local “Trabajos de apoyo y esfuerzo multidisciplinar a los

servicios públicos municipales”.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, sobre “Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2017-0261GJ-0049), con cofinanciación del Fondo Social Europeo”, que incluía a un Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, la Comisión de Selección aprobada en la indicada sesión, realizó el correspondiente proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección, de fecha 15 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. Inmaculada Azorín Soriano como Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 21 de noviembre de 2017.

2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias que pudieran producirse durante la realización del programa, integrada por la siguiente interesada:

- Dña. Judith María García Alonso.

2. Contratación de Graduado en Turismo, para el Programa de Empleo Público Local “Trabajos de apoyo y esfuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, sobre “Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2017-0261GJ-0049), con cofinanciación del Fondo Social Europeo”, que incluía a un Graduado en Turismo.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, la Comisión de Selección aprobada en la indicada sesión, realizó el correspondiente proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección, de fecha 15 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. Ascensión Forte Castaño como Graduada en Turismo, en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 21 de noviembre de 2017.

2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias que pudieran producirse durante la realización del programa, integrada por las siguientes interesadas, ordenadas de mayor a menor puntuación:

- Rocío Andrés Ortega
- Dña. Verónica Marco Ortega

3. Contratación de un Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de diciembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que desde el 26 de diciembre de 2017 a 18 de enero de 2018, la Auxiliar de Hogar Dña. Almudena Ochando Ortuño estará ausente de su puesto de trabajo por razón de vacaciones y permiso por asuntos particulares.
- Que es necesaria la contratación de una Auxiliar de Hogar que la sustituya en sus funciones, para no dejar a los usuarios del servicio privados de los servicios de atención personal y/o doméstico que precisan.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), a un Auxiliar de Hogar, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.

- Objeto de la contratación: Atención de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, a consecuencia de la ausencia del puesto de trabajo, por razón de vacaciones y permiso por asuntos particulares, de la Auxiliar de Hogar Dña. Almudena Ochando Ortuño.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de Peón Operario para señalización vial.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2017, del que se desprende:

- Que actualmente los trabajos de señalización vial se realizan con un solo Peón Operario, cuando a tal efecto hay dos plazas en la Policía Local.
- Que no existe contrato de mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en Yecla.
- Que todo ello ha ocasionado que haya calles que no se hayan podido pintar en varios años, por falta de tiempo para acometer los correspondientes trabajos.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que (dada la importancia que el correcto mantenimiento de la señalización vial tiene para la seguridad de la circulación de vehículos y peatones), en el citado informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF), a un Peón-Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Seis meses.
- Objeto de la contratación: Atención de las tareas pendientes de realización en materia de señalización viaria.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Tramitación de procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida: Alegaciones de Dña. Efigenia Soriano Candela.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“Tramitación de procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, del siguiente tenor literal:

‘5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

(...)

2. Reconocimiento a diverso personal de su condición de trabajadores laborales fijos.

De conformidad con el informe emitido con fecha 17 de junio de 2011 por el Negociado de Personal, del que resulta que, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 9 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, debe reconocerse a diverso personal la condición de trabajadores fijos de este Excmo. Ayuntamiento, y debe igualmente expedírseles el pertinente documento justificativo de dicha condición.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las trabajadoras municipales que seguidamente se relacionan la condición de trabajadoras fijas (indefinidas) de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, en el sentido de que tal reconocimiento se hace “sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público”, por lo que ello no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable:

- *Dña. Efigenia Soriano Candela (Ordenanza Telefonista)*
- *(...)*

2. Además de la notificación a las interesadas del presente acuerdo, les será igualmente facilitada una certificación del mismo, que constituirá el documento justificativo de su condición de trabajadoras fijas (indefinidas) de este Excmo. Ayuntamiento.’

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 18 de abril de 2017, del que resulta que Dña. Efigenia Soriano Candela nunca ha reunido los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores para que le fuera reconocida la condición de trabajadora fija (no de plantilla), por las razones que a continuación se exponen en síntesis, por lo que propone que se modifique el acuerdo de 21 de junio de 2011, rectificando la condición de la trabajadora laboral fija de la interesada, para que quede en situación de trabajadora interina:

- *El indicado precepto legal exige para la adquisición de fijeza, que los trabajadores hayan estado contratados en un periodo de 30 meses, durante un plazo superior a 24*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

meses, mediante dos o más contratos temporales, sin que a ello resulte de aplicación, la utilización, entre otros, de los contratos de interinidad.

- *Desde el 3 de febrero de 2004, Dña. Efigenia Soriano Candela tiene suscrito contrato temporal con este Excmo. Ayuntamiento, pero como el mismo está suscrito bajo la modalidad de contrato de interinidad “para cubrir plaza de Ordenanza Telefonista, hasta que la misma se provea con carácter indefinido, se amortice o cambie su configuración”, este contrato no computa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Con independencia de su modalidad, la suma de la duración de los contratos laborales temporales suscritos entre la Sra. Soriano Candela y Excmo. Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del actual contrato, el 3 de febrero de 2014, asciende a un total de 20 meses y 12 días, en un periodo de 43 meses, por lo que no se alcanza el plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses previsto en el citado precepto legal.*

Teniendo en cuenta, de conformidad con el informe emitido por Secretaría con fecha 3 de noviembre de 2017, las siguientes consideraciones:

- *Teniendo el acuerdo de 21 de junio de 2011 unos efectos favorables a la Sra. Soriano Candela, solo puede modificarse o rectificarse en perjuicio de la interesada, sino mediante su revisión de oficio a través de los procedimientos legalmente establecidos y únicamente para el caso de que el acuerdo pueda calificarse de acto anulable o nulo.*
- *El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) autoriza a las Corporaciones Locales para revisar sus actos y acuerdos “en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.*
- *El artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) reputa entre otros como actos nulos de pleno derecho, “los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”, supuesto que se daría en el acuerdo de 21 de junio de 2011, pues se habría reconocido a la Sra. Soriano Candela la condición de trabajadora fija*

(no de plantilla), sin reunir los requisitos que para ello contempla el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 106 de la LPAC, en el sentido de que “las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.

Estimando que el órgano competente para la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla es la Junta de Gobierno Local, por cuanto:

- *El artículo 22 de la LRBRL no contempla entre las atribuciones del Pleno la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, asignando el artículo 21.1.s) de la misma ley a Alcalde las demás atribuciones “... que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.*
- *A pesar de ello, los órganos consultivos de las comunidades autónomas, se pronuncian en el sentido de que el órgano competente a tales efectos es el Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en el siguiente razonamiento jurídico, en palabras del Consejo Consultivo de Castilla-León: “... de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.l), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento ‘el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales’”.*
- *Sin embargo, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla concurren las siguientes circunstancias, conforme al artículo 19º del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), publicado en el B.O.R.M. núm. 212, de 12 de septiembre de 2000:*
 - *Según lo dispuesto en artículo 19.3 del ROM, el Ayuntamiento Pleno tiene delegada en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local) la declaración de lesividad de los actos o acuerdos adoptados por el Alcalde o la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Comisión de Gobierno, por lo que la “asimetría” referida por el Consejo Consultivo de Castilla respecto de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, no tendría lugar en el Ayuntamiento de Yecla.

- *Además, en virtud de lo dispuesto en el mismo precepto del ROM “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas ... en materia de competencia plenaria” también está delegada en la Junta de Gobierno Local por el Pleno del Ayuntamiento.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPAC, sobre la necesidad de llevar a cabo el trámite de audiencia con carácter previo a la preceptiva solicitud del dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. *Tramitar procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, por el que se reconoció a la Ordenanza-Telefonista Dña. Efigenia Soriano Candela la condición de trabajadora fija (indefinida) de este Excmo. Ayuntamiento, por estimar que, por las razones más arriba expuestas, puede haber incurrido en el supuesto de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) LPAC, otorgando a la interesada los derechos correspondientes a tal condición sin tener los requisitos esenciales para ello exigidos por el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.*

2. *Poner de manifiesto el expediente a la Sra. Soriano Candela, al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.”.*

Segundo.- *Mediante escrito presentado el día 30 de noviembre de 2017, Dña. Efigenia Soriano Candela formula las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis:*

1. *Sobre la incompetencia para la incoación del procedimiento: Resulta paradójico que, transcurridos seis años, sea la misma Junta de Gobierno Local que adoptó el acuerdo de 21 de junio de 2011, la que pretenda su nulidad. La ley 39/2015 establece que en estos casos, y para el ámbito de la Administración Local, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento o el órgano colegiado superior de la entidad. En consecuencia, la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local conlleva una irregularidad que vicia todo el procedimiento y la deja*

en total indefensión.

2. No se advierte la irregularidad que permita declarar la nulidad del acuerdo de 21 de junio de 2011, ya que no se ha vulnerado derecho alguno protegido por la Constitución, fue acordado por el órgano competente, no tiene un contenido imposible, es adecuado y ajustado a la ley, no es un acto constitutivo de infracción penal o dictado a consecuencia de una infracción penal, y no es un acto contrario al ordenamiento que le confiera derechos distintos a los que vienen reconocidos por ley. El acuerdo se adopta reconociéndole los mismos derechos que le reconoce el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que se limita a constatar la irregularidad en su contratación temporal.

3. El contrato de 2004, se le hizo en fraude de ley, pues siendo de interinidad, la duración del contrato es la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para su cobertura, y nunca más de tres meses, y además, cuando se la contrató, no existía procedimiento de selección alguno en curso para proveer dicha plaza, procedimiento que no se inicia hasta el año 2016. Y estando el contrato de 2004 formalizado en fraude de ley, como lo ha reconocido la Inspección de Trabajo, el tiempo de duración del mismo ha superado con mucho el plazo de 24 meses que establece el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Estimando que a las alegaciones formuladas por la Sra. Candela Soriano, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primero. En cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de 14 de noviembre de 2017, sobre “Tramitación de procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida”:

La alegante asevera que la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que en estos casos, y para el ámbito de la Administración Local, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento o el órgano colegiado superior de la entidad, pero lo cierto es que dicho pronunciamiento se contiene en el artículo 107, que se refiere a la “declaración de lesividad de actos anulables”, por lo que no resulta aplicable al caso planteado, que consiste en la revisión de oficio de un acto que no se considera anulable, sino nulo de pleno derecho, y cuyo procedimiento se regula en el artículo 106 de dicha ley. Por lo demás, la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo se encuentra plenamente justificada en su propio texto.

Segundo. En cuanto a que el acuerdo de 21 de junio de 2011 no es nulo de pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

derecho, por no concurrir ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47 de la LPAC:

La alegante niega que el acuerdo de referencia sea un acto nulo de pleno derecho, manteniendo que el acuerdo se adopta reconociéndole los mismos derechos que le reconoce el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que se limita a constatar la irregularidad en su contratación temporal. Sin embargo, ello no se ajusta a la realidad, pues según consta en el acuerdo de 21 de junio de 2011, se reconoce a la Sra. Soriano Candela la condición de trabajadora fija (no de plantilla) con base en que había permanecido contratada en un periodo de 30 meses, durante un plazo superior a 24 meses, mediante dos o más contratos temporales, pero es que, como se indica en el propio artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, ello no resulta de aplicación al contrato de interinidad, que era precisamente la modalidad bajo la que estaba contratada la Sra. Soriano.

Así pues, debe concluirse que se reconocieron a la interesada unos derechos sin tener los requisitos legales esenciales para su adquisición exigidos en el citado precepto legal, por lo que el acuerdo de 21 de junio de 2011, encaja en el supuesto de nulidad de pleno derecho contemplado en el artículo 47.1.f) LPAC

Tercero. En cuanto a que el contrato de 2004, está realizado en fraude de ley:

Al regular el contrato de interinidad, el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, establece que dicho contrato se podrá celebrar para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Es cierto que al momento de formalizarse el contrato con la Sra. Soriano Candela no se había iniciado el proceso de selección, pero es que, según se refleja en el Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2017, de lo que se trataba era de cubrir una vacante en la plaza de Ordenanza-Telefonista que se había producido al abandonar la misma la titular Dña. Nuria Gil Campos, y en todo caso la plaza fue incluida en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de 2014, publicada en el B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 2005, por lo que sin perjuicio de lo que después se dirá, no parece que el contrato fuera formalizado en fraude de ley.

En lo que se refiere a que la duración del contrato no podía ser mayor de la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para su cobertura, y nunca más de tres meses,

debe indicarse que aunque esa sea la regulación general, para las Administraciones Públicas se especifica en el último párrafo del artículo 4.2 de Real Decreto 2720/1998, que “*en los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica*”.

Se indica también por la alegante que la propia Inspección de Trabajo ha estimado que el contrato está realizado en fraude de ley, pero hay que tener en cuenta a este respecto que la anterior jurisprudencia del Tribunal Supremo, vigente en los primeros años de duración del contrato, se pronunciaba en el sentido de que los contratos de interinidad no se convertían en indefinidos por el mero transcurso del tiempo. Así, lo que entonces decía el Tribunal Supremo en relación con esta cuestión era que *la relación de interinidad por vacante no se transforma en indefinida por haberse superado el plazo máximo previsto en las normas para la duración del contrato, atendido que el límite temporal director de la vigencia del contrato es impropio de la relación de interinidad y su desconocimiento no determinaba la transformación del contrato en indefinido* (STS 24/06/96), o que *no se produce transformación en contrato indefinido por la existencia de una demora en la provisión de las plazas* (STS 24/06/96, 23/03/99, 11/12/02, 29/11/06), o que *la superación del plazo máximo fijado en el Convenio Colectivo para la convocatoria del concurso no transforma el contrato en indefinido* (STS 29/11/96).

Cuarto. Por lo todo lo expuesto, procedería la desestimación de las alegaciones formuladas por la Sra. Soriano Candela y proseguir con el procedimiento iniciado para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida.

Quinto. No obstante, es preciso señalar que según se indica en la Sentencia de la Sala de lo Social nº 368/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 19 de enero de 2017, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ha venido a fijar un plazo máximo de tres años que permite entender superada la referida doctrina jurisprudencial, y que la más moderna doctrina del Tribunal Supremo, entre otras la STS de 14/10/2014, considera, en aplicación del artículo 70.1 de dicha ley y el artículo 4.2 del R.D. 2720/98, que “*la relación laboral del trabajador interino por vacante deviene indefinida cuando se supera el límite temporal máximo de tres años para su cobertura desde que la misma quedó desierta*”, de modo que a los trabajadores con contrato de interinidad de más de tres años “... *debe reconocérseles la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

condición de trabajadores indefinidos no fijos”.

En consecuencia, en atención a esta más moderna jurisprudencia del Tribunal Supremo, la Sra. Soriano Candela tendría la condición de trabajadora laboral indefinida.

Y de conformidad con el informe conjunto emitido por el Negociado de Personal y Secretaría con fecha 15 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por la Sra. Soriano Candela al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre “Tramitación de procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida.

2. Declarar no obstante, con base en los principios de eficacia y economía procesal, la terminación del procedimiento de referencia, habida cuenta de que el objeto pretendido por el mismo, que es en última instancia negar a la Sra. Soriano Candela la consideración de trabajadora indefinida no fija, carece de sentido, por cuanto la interesada tiene derecho al reconocimiento de tal condición, en aplicación de la citada actual jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre conversión de la relación laboral en indefinida no fija, cuando los contratos interinos por vacante superan el límite temporal de tres años a que se refiere el artículo 70.1 del R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6 Autorización al Agente de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito para asistencia al curso “Falsedad documental: operatividad policial”, organizado por el Sindicato UGT.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Cabo de Policía Local, D. Pascual Ibáñez Beneito, para asistir al curso “Falsedad documental: operativa policial” que, organizado por el Sindicato UGT, tendrá lugar en Las Torres de Cotillas, los días 15, 16 y 18 de enero de 2018, en horario de 16:00 a 20:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 15 de diciembre de 2017, copia del cual será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de

Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

8. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Francisco Sánchez García sobre permiso por enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de noviembre de 2017 por el Agente de la Policía Local D. Francisco Sánchez García, por el que manifiesta que su hijo fue sometido a una intervención quirúrgica, permaneciendo hospitalizado los días 26 a 30 de septiembre de 2017, y que en lugar de habersele concedido el permiso por enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad previsto en el artículo 48.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se le han descontado en concepto de permiso por asuntos particulares los días 26, 27 y 28 de septiembre 2017, por lo que solicita se compute la ausencia del puesto de trabajo durante dichos días como permiso por enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 5 de diciembre de 2017 por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Negociado de Personal, del que se desprende que, efectivamente, procede considerar la justificada la ausencia del Sr. Sánchez García del puesto durante los días 26, 27 y 28 de septiembre 2017, en concepto de permiso por enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad, sin que a ello obste que su cónyuge, también Agente de la Policía Local, haya disfrutado del mismo permiso por la misma causa, entre otras razones, por las siguientes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2015, se determinó que habrá lugar al permiso por enfermedad grave de familiar previsto en el artículo 48.a) del EBEP, entre otros casos, cuando el familiar permanezca hospitalizado por plazo superior a 48 horas.
- El artículo 48.a) del EBEP no establece limitación alguna respecto al disfrute del permiso por dos funcionarios, por la misma causa, a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con el permiso previsto en el apartado j) del mismo precepto legal
- Este permiso tiene la misma regulación que el que se contempla en el mismo apartado por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, y es evidente que, en el caso de producirse esta circunstancia no cabría cuestionarse el disfrute del permiso por dos funcionarios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender justificada la ausencia del puesto de trabajo del Agente de la Policía Local D. Francisco Sánchez García los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2017, en concepto de permiso por enfermedad grave de familiar de primer grado previsto en el 48.a) del EBEP.

2. Reconocer en consecuencia que el interesado podrá disfrutar en otras fechas de los correspondientes tres días de permiso por asuntos particulares.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Abel Yáñez Díaz, sobre autorización para instalación de terraza de la heladería “La Ibense III” en la plaza Concejala Mª Carmen Lorente.

Vista la instancia presentada por Dña. Mª Teresa Yáñez Valero en representación D. Abel Yáñez Díaz, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza Concejala Mª Carmen Lorente, frente al establecimiento del que es titular, denominado heladería “La Ibense III”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 112,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Abel Yáñez Díaz, autorización para la instalación de la terraza de la heladería “La Ibense III” en la plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre a 31 de marzo de 2018): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización a la Sociedad Protectora de Animales (SPANDY) para campaña de recaudación de fondos.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Sociedad Protectora de Animales (SPANDY) para realización de una campaña de recaudación de fondos, mediante la instalación del correspondiente puesto en la Plaza Mayor, los próximos miércoles 20 y 27 de diciembre de 2017.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud.

3. Solicitud de Dña. Celia Gil Romero sobre instalación de bolardos en calle Morera.

Accediendo a lo solicitado con fecha 22 de noviembre de 2017 por Dña. Celia Gil Romero, en representación de la Asociación de Fibromialgia de Yecla, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de dos bolardos en la calle Morera, 20 donde se encuentran las instalaciones del C.A.V.I.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

efecto el anterior acuerdo.

4. Solicitud de D. José Enrique Puche Albert sobre arranque de árbol en calle Caminos Real, 72 y plantación de nuevo ejemplar.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2017 por D. José Enrique Puche Albert, por el que solicita el traslado de un árbol sito frente a la puerta del garaje del inmueble que pretende construir en dicho lugar al amparo de lo previsto en la licencia urbanística nº 369/2917, por causar el mismo molestias para la entrada y salida de vehículos.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 13 de diciembre de 2017 por el Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. José Enrique Puche Albert para el arranque del referido árbol, en las siguientes condiciones:

1. El Sr. Puche Albert eliminará el árbol existente, demolerá el actual alcorque, ejecutará el correspondiente pavimento de acera, y construirán otro nuevo alcorque, a la derecha del actual, según se mira el inmueble desde la calle de su situación.

2. A cuenta del árbol eliminado, el interesado plantará otro ejemplar similar, de la especie prunas piisardi, de 18/20, siguiendo las instrucciones que habrá de recabar del personal jardinero municipal.

3. Con carácter previo a la realización de las antedichas operaciones, el interesado deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 100,00 €, en concepto, de la correcta ejecución de las obras y del arraigo del nuevo árbol plantado.

4. Todas las obras e instalaciones, tanto las de eliminación del árbol existente y reposición de pavimento, como las de construcción del nuevo alcorque y plantación del nuevo árbol, correrán a costa y cargo del solicitante.

6º.- SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de AYAC sobre cesión de uso compartido de carácter estable de locales en 2ª planta del edificio de Servicios Sociales

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2017, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta

de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) el uso de los despachos de la segunda planta del edificio de Servicios Sociales que a continuación se indican, los días y horas que se señalan:

- Despacho nº 5: Lunes, martes, jueves y viernes, de 9:00 a 13:30 horas, y jueves de 16:00 a 20:30 horas.
- Despacho nº 6: Lunes, de 9:00 a 13:30 horas, y jueves de 9:00 a 13:30, y de 16:00 a 20:30 horas.

2. La presente cesión sustituye a las acordadas anteriormente.

2. Solicitud de autorización de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yesca “Kapaces”, para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de diciembre de 2017 por Dña. Rosa Hernández del Ramo, en nombre de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yesca “Kapaces”, y habiendo sido conformada la solicitud por el Servicio de Juventud con fecha 15 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yesca “Kapaces” para la utilización de un aula del Edificio Bioclimático el próximo día 23 de diciembre a partir de las 17:00 horas, para la realización de una reunión de voluntariado.

3. Solicitud de University of Cambridge ESOL Examinatios para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático, para realización de exámenes de Cambridge English.

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 30 de noviembre de 2017 por el Centro Autorizado Platino de Levante ES497 de Cambridge English Language Assessment, en nombre de University of Cambridge ESOL Examinations.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud, **copia del cual será remitido a la solicitante.**

Y visto el Convenio específico de Colaboración suscrito con dicha entidad, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de abril de 2013.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático, para la realización en las fechas que se indican, de los exámenes de Cambridge English que se relacionan:

- 16 de junio de 2018: PET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- 23 de junio de 2018: FCE
- 23 de julio de 2018: CAE
- 24 de julio de 2018: PET
- 25 de julio de 2018: CAE
- 26 de julio de 2018: FCE

4. Solicitud de autorización del Club Fondista Yecla, para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 5 de diciembre de 2017 por D. Juan José Candela Gil como representante del Club Fondista Yecla, y habiendo sido conformada la solicitud por el Director de la Casa Municipal de Cultura y del Concejal de Cultura y Festejos mediante informe de 15 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar al Club Fondista Yecla para utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura el próximo día 19 de febrero de 2018, para realización de una charla sobre alimentación y deporte dentro de la VIII Edición de la Ultra Trail Yecla.

7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE GASTO DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2017.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 173, de 28 de julio de 2017, de la convocatoria, correspondiente al Ejercicio 2017, para el otorgamiento de subvenciones municipales en el ámbito de los programas de gasto de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en este municipio, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 221, de 24 de septiembre de 2015 (modificación artículo 4, apartado 4.2., publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvenciones a las asociaciones/instituciones que a continuación se relacionan, para la financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran incluidas dentro de la presente convocatoria, en los términos y por los importes que a continuación se indican:

ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE €
Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario (AFEDECO)	Proyecto “Crece”. Grupo de aprendizaje de habilidades sociales para adolescentes y jóvenes	3.500,00
Asociación “No hay Límites”	Proyecto “Deporte para todos”	15.347,99
Asociación de Dislexia de Yecla y otras dificultades específicas del aprendizaje (ADIXYECLA)	Proyecto “La dislexia y otros trastornos. Todo un reto fuera del aula”	3.500,00
Asociación de Fibromialgia Yecla (AFIYE)	Proyecto “Siempre activas”	2.975,00
Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC)	Proyecto “Intervención enfermos de cáncer y su entorno”	16.821,92
Asociación personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA Yecla)	Proyecto “Intervención integral para personas con trastorno del espectro autista y de sus familias”	2.502,63
Asociación Colectivo para la Promoción Social “Senda”	Actividad “Curso de comunicación y resolución de conflictos”	1.940,00
Asociación de Viudas “La Purísima”	Proyecto “Curso 2017”	752,98
Asociación Sonrisa Saharaui	Proyecto “Vacaciones en paz 2017. Acogimiento estival de menores refugiados saharauis en familias del municipio”	1.159,48

2. Poner en conocimiento de los beneficiarios los siguientes extremos (artículo 12 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de gasto de Promoción e Inserción Social):

- Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por los beneficiarios de la realización del proyecto o actividad subvencionado, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

- Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señala en la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

3. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el pago de las subvenciones concedidas requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

8º.- HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO, NAVIDAD 2017.-

A la vista de la solicitud formulada con fechas 5 y 15 de diciembre de 2017 por Alfonso Marco Campoy y otros titulares de puestos del Mercado de San Cayetano, y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 18 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano, con movido de las Fiestas de Navidad de 2017:

- Días 23 y 30 de diciembre de 2017: De 8:00 a 18:00 horas.
- Día 5 de enero de 2018: De 8:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar al I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, a gestionar los contratos menores que resulten oportunos para proceder a la apertura, cierre y limpieza del Mercado de San Cayetano durante los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2017, con motivo del indicado horario especial de apertura y del disfrute de permiso por el Conserje Operario.

9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE “INSTALACIÓN REDUCTORA EN RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PINTOR JUAN ALBERT”.-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 13 de diciembre de 2017, y entendiendo comprendidas las obras de

referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Instalación reductora en red de agua potable en calle Pintor Juan Albert”, por un importe total de 4.474,53 €, IVA incluido.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161.63300 (RC nº 21413/17)

10º.- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS: LICENCIA URBANÍSTICA N° 369/2017.-

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017, fue concedida a D. José Enrique Puche Albert, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Camino Real, nº 72, de conformidad con el proyecto técnico básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 369/2017, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D. José Enrique Puche Albert, presentó con fecha 30 de noviembre de 2017 el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. José Enrique Puche Albert el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 369/2017, conforme al Proyecto de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2017.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá depositarse por el interesado fianza por importe de 370,00 €, en concepto de reposición de urbanización.

11º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 13 de diciembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio al intensado a que se refiere el mencionado informe-propuesta, el servicio de comidas a domicilio, en los términos y condiciones expresados en el mismo.

12º.- FIESTA DE AÑO NUEVO 2018.-

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- La Memoria de descriptiva de la actividad “Fiesta de Año Nuevo 2018” de la Concejalía de Festejos, de fecha 15 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.
- Autorización de la Directora de la Feria del Mueble para utilización de las instalaciones de la Feria del Mueble para la celebración de la actividad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, el próximo 1 de enero de 2018, en la zona posterior del edificio de la Feria del Mueble, de la actividad “Fiesta de Año Nuevo”, de conformidad con la Memoria descriptiva de la actividad.

2. Aprobar con cargo al Presupuesto Municipal del siguiente ejercicio el presupuesto de gastos de la actividad, que ofrece el siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE €
Equipo de sonido e iluminación	1.500,00
Vallado especial separador Feria del Mueble	500,00
D.J.	500,00
Carteles	120,00
Ambulancia con soporte vital avanzado (servicio médico)	1.800,00
Vigilantes de seguridad .	1.700,00
Servicio de producción e infraestructura	1.500,00
Servicios de control de puerta y sala	1.350,00
Servicio de limpieza	500,00
Rafias, cinta doble cara, filverter, bridas, tornillería y otros.	500,00
Combustible generador de emergencia	150,00
Varios e imprevistos.	300,00
SUMA	10.420,00

I.V.A. (21 %).	2.188,20
TOTAL PRESUPUESTO	12.608,20

3. Establecer en 5,00 euros, el precio de las entradas a la fiesta.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe en relación a la forma y condiciones de expendición y consumo de alimentos y/o bebidas, a resultas de la realización de la citada actividad.

6. Comunicar asimismo el acuerdo a la Oficial Municipal responsable de Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requirieren para la adecuada celebración del evento.

7. Comunicar finamente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

13º.- SOLICITUDES SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICA FORMATIVAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES POR ALUMNAS DEL CICLO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL I.E.S. HERMANOS AMORÓS, DE VILLENA.-

De conformidad con el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 12 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas formativas en las Escuelas Infantiles Municipales que se indican, en el periodo de marzo a junio de 2017, por parte de las siguientes alumnas del Ciclo Superior de Educación Infantil del I.E.S. Hermanos Amorós (Villena)

- Ángela Bañón Rubio: E.I. “El Parque”
- Carolina García Rodríguez: E.I. “Perro Loco”
- Julia Martínez Casero: E.I. “Alameda”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Inmaculada Palao Ibáñez: E.I. “Perro Loco”
- Andrea Pérez Castillo: E.I. “Pulgarcito”
- Laura Prieto Palao: E.I. “El Parque”

2. Habilitar al Sr. Alcalde y a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

(En este momento se ausenta de la sesión Dña. M^a del Pilar Navarro).

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a la FAMPA de Yecla para el Curso 2017/2018

Accediendo a lo solicitado en los diferentes escritos registrados de entrada en este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención Municipal.

Y obrando en expediente el correspondiente documento contable RC (Nº 20967/2017).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a las A.M.P.A.S. de los Colegios e Institutos de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 323-48923, subvención en la cuantía individualizada de 1.025,00 euros a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Colegio San Francisco de Asís.
- Colegio Público Las Herratillas.
- Colegio Público Méndez Núñez.
- Colegio Público La Paz.
- Colegio La Inmaculada.
- Colegio Público Giner de los Ríos.
- Colegio Público Miguel Ortuño.
- Colegio Público La Pedrera.

- Colegio Público Alfonso X el Sabio.
- Colegio Público El Alba.
- Colegio Público San José de Calasanz.
- Colegio de Educación Especial “Virgen de la Esperanza”.
- Instituto Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.
- Instituto Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín".
- Instituto Educación Secundaria Felipe VI

1.2. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Atención Temprana, con cargo a la partida presupuestaria 323.48923, subvención en la cuantía de 600,00 euros, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de la misma.

1.3. Conceder a la FAMPAs local de Yecla, con cargo a la misma partida, una subvención de 275,00 euros, para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades propias de la misma.

1.4. Será necesario, para proceder al pago, la presentación de declaración jurada de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

1.5. Fijar como condición específica, a cumplimentar necesariamente por los beneficiarios, la de presentar en este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2018, documentación suficiente acreditativa de los siguientes particulares:

- Cuentas de cada asociación correspondientes al Curso académico 2017/2018.
- Copia compulsada de las correspondientes facturas justificativas de los gastos, por importe al menos igual al de la subvención concedida.

2. Contratación de cuatro Administrativos, para el Programa de Empleo Público Local “Trabajos de apoyo y esfuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, sobre “Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2017-0261GJ-0049), con cofinanciación del Fondo Social Europeo”, que incluía a cuatro Administrativos.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato por puesto, la Comisión de Selección aprobada en la indicada sesión, realizó el correspondiente proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección, de fecha 19 de diciembre de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Contratar como Administrativos a Dña. Inmaculada Yago Marco, Dña. Beatriz García Ortuño, Dña. Irene Ruiz Candela y Dña. Fátima Pilar Cabrera Domínguez, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 21 de noviembre de 2017.

2.2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias que pudieran producirse durante la realización del programa, integrada por la siguiente interesada:

- Dña. Sonia García García.

3. Vigencia del contrato suscrito con el Trabajador Social D. Iván Carpena Puche.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 2017 fue suscrito contrato con Trabajadora Social para “refuerzo de las U.T.S.”, contrato que finalizó el día 24 de noviembre pasado.

Resultando que del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 1 de diciembre de 2017, se desprenden los siguientes particulares:

- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha aumentado la subvención del Convenio de Prestaciones Básicas del presente ejercicio, en la cuantía de 24.497 euros, con destino a la contratación de un/a trabajador/a social a jornada completa para el “refuerzo del Programa de Trabajo Social”.
- Que en dicha Orden se contempla que dicho refuerzo del Programa de Trabajo Social tiene un plazo de ejecución de 12 meses “a partir de la contratación” de los profesionales (trabajador/a social).
- Que al amparo de dicho incremento de subvención, el día 15 de noviembre de 2017 fue contratado el Trabajador Social D. Iván Carpena Muñoz, para “realización de las funciones propias del puesto de Trabajador Social en ejecución de destino del incremento de la subvención concedida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”, señalándose como fecha de terminación de contrato, el día 31 de diciembre de 2017.

Estimando por tanto que el objeto del contrato del Trabajador Social D. Iván Carpena Muñoz no finaliza el día 31 de diciembre de 2017, sino el día 24 de mayo de 2018, por las siguientes razones:

- Como ha quedado indicado, la subvención destinada a refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social tiene un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la contratación de los profesionales (trabajador/a social).

- Debe tomarse como fecha de inicio de tal contratación, la del contrato suscrito con fecha 25 de mayo de 2017.

Y visto el informe del Negociado de Personal, de 4 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Entender vigente el contrato suscrito con el Trabajador Social D. Iván Carpena Muñoz hasta el día 24 de mayo de 2018, fecha en que se cumplirá el objeto para el que fue contratado, esto es, la “realización de las funciones propias del puesto de Trabajador Social en ejecución de destino del incremento de la subvención concedida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”.

3.2. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al SEF y al Sr. Carpena Muñoz.

4. Designación de la Directora del Servicio de Juventud, Dña. M^a Isla Niceto Valero, como habilitada de pagos a justificar por la realización de actividades juveniles.

Con el fin de agilizar y facilitar a los interesados el pago de precios públicos por la realización de actividades juveniles, atracciones, así como donaciones, subvenciones de empresas y particulares para las actividades juveniles organizadas por la Concejalía de Juventud.

De conformidad con lo establecido en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Juventud, de 8 de noviembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Designar a la Directora del Servicio de Juventud, Dña. M^a Isla Niceto Valero como habilitada de pagos a justificar, relativos al cobro de precios públicos por realización de actividades juveniles, atracciones, así como donaciones, subvenciones de empresas y particulares para las actividades juveniles organizadas por la Concejalía de Juventud.

4.2. A tal efecto, se mantendrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el título Concejalía de Juventud, en la que figurarán como titulares autorizados, el Alcalde, el Concejal delegado, la Interventora y el Tesorero Municipales, y la habilitada, Sra. Niceto Valero.

4.3. Las disposiciones de fondos de dicha cuenta se realizarán mediante cheques y/o pagarés nominativos, que deberán ir firmados por la habilitada y el Alcalde o Concejal delegado, debiéndose tramitar la justificación de los mismos conforme se determina en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

5. Adjudicación del Contrato de Obras de “Asfaltados parciales en Ronda Norte” (Expte. C.O. 4/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de Obras de “Asfaltados parciales en Ronda Norte”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Involucra, S.L.:

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario: Precio: 1ª posición; Mejora Pintura Vial: 1ª posición; Mejora Número Unidades de Obra: 1ª posición.

Y dentro del plazo de cinco días hábiles al que se refiere la cláusula trigésimo cuarta en relación al artículo 151.3 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Involucra, S.L., por el precio total de 81.998,97 €, más el correspondiente IVA por importe de 17.219,78 € (Partidas presupuestarias 2017 155-61113 y 153.61103, RC 18595), el Contrato de Obras de “Asfaltados parciales en Ronda Norte” (C.O.5/17), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador.

5.2. Requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

5.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es).

5.4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se

dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es).

6. Solicitud CEIP Las Herratillas de utilización del Pabellón de Las Herratillas

A la vista del escrito presentado por el Colegio de “Las Herratillas”, de fecha 13 de noviembre de 2017, por el que solicitan la cesión de uso del Pabellón de Las Herratillas para realizar celebración del acto de villancicos escolares los días 20 y 21 de diciembre de 2017, de 20:00 a 22:00 horas

Vistos los informes emitidos por el Coordinador Deportivo y el Director del Servicio Municipal de Deportes.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Denegar al Colegio “Las Herratillas” la cesión de uso del Pabellón de Las Herratillas para celebración del acto de villancicos escolares, los días 20 y 21 de diciembre de 2017, de 20:00 a 22:00 horas, por encontrarse reservada la instalación.

6.2. Instar a los solicitantes que para ediciones futuras formule la solicitud con la antelación mínima de dos meses indicada en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

7. Solicitud del I.E.S. Jose Luis Castillo Puche de autorización y colaboración para celebración de Carrera Popular Solidaria con los alumnos de su centro educativo.

A la vista del escrito presentado por el I.E.S. Jose Luis Castillo Puche con fecha 12 de diciembre de 2017 (R.E. n.º 12.232), por el que solicita autorización y colaboración para celebración de Carrera Popular Solidaria con los alumnos de su centro educativo, el próximo viernes 22 de diciembre a las 11:00 horas.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local, de 15 de diciembre de 2017
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 19 de diciembre de 2017.

Y teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 10/90, del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

recreativas; el R.D. 1428/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; la Disposición adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia; la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla; y el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche la oportuna autorización para la organización y celebración el próximo viernes 22 de diciembre, de Carrera Popular Solidaria con los alumnos y en el entorno del propio centro educativo, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

7.2. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición del solicitante de los recursos materiales y humanos municipales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales, con la excepción del escenario de 4x4 y de los trofeos.

7.3. Los gastos que se generen deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

7.4. La celebración de las actividades organizadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

- Aportar los recursos materiales, económicos humanos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad conforme al lugar y condiciones reflejados en los mencionados informes.
- Obligación de proceder a la limpieza de la vía pública afectada.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, con especial cumplimiento a lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7.5. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

7.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

8. Solicitud de la Sociedad Deportiva Albatros sobre celebración de Torneo de Navidad 2017.

A la vista de los escritos presentados por D. Alberto Ortuño Ballester, en representación de la Asociación Deportiva Albatros, de fechas 14 y 27 de diciembre de 2017, por los que solicita autorización y bonificación para celebración del Torneo de Navidad 2017, en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 23 de diciembre, en horario de 17:00 a 21:00 horas.

Visto el informe emitido por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes

Considerando que a la citada actividad le es de aplicación, entre otras, la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

normativa: Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla. Disposición adicional: ayudas en especie.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a la Asociación Deportiva Albatros Yecla la celebración del Torneo de Navidad 2017, el próximo 23 de diciembre de 2017 de 17,00 a 21,00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla

8.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad valorada en 159,40 €

8.3. La celebración de las actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios

de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8.4. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

8.5. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

8.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

9. Solicitud de autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. “Alfonso X” para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Navidad 2017.

A la vista del escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2017 por Dña. Raquel Gallego Beneroso (Academia Epsilon Yecla CB), y por la AMPA del C.E.I.P. Alfonso X, por el que solicitan autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Alfonso X para la realización, durante el periodo de vacaciones navideño, de la actividad “Escuela de Navidad”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Autorizar a Dña. Raquel Gallego Beneroso (Academia Epsilon Yecla CB) y al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

AMPA del C.E.I.P. Alfonso X, para que hagan uso, durante el periodo de vacaciones navideño, de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Alfonso X, para la realización de la actividad “Escuela de Navidad”, durante el periodo no lectivo del mes de diciembre de 2017 (días 26, 27, 28, y 29 diciembre) y del mes de enero de 2018 (días 2, 3, 4 y 5 de enero) en horario de 08:45 a 13:45 horas.

9.2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

9.3. Condicionar la autorización concedida a la presentación, en este Excmo. Ayuntamiento, por la Sra. Gallego Beneroso, del original o copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad, así como del correspondiente recibo.

10. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre cesión de carpas para realización en el patio del centro de la actividad “Navidades Solidarias”, a beneficio de Cáritas Interparroquial de Yecla.

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2017, y de conformidad con el informe de la Ofical de Mantenimiento Municipal, de 14 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder al Colegio de La Inmaculada cinco carpas, para realización en el patio del centro de la actividad “Navidades Solidarias”, a beneficio de Cáritas Interparroquial de Yecla, el día 23 de diciembre de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintidós horas.